



Proceso: Ejecutivo Singular No. 255994089001202100076
Demandante: CARLOS JULIO ALONSO VELA
Demandado: MANUEL LOZANO CUELLAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva singular se observa que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020, en el poder no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado la que debe coincidir con la inscrita en el registro Nacional de abogados, de otro lado el acta de conciliación presentada como título valor carece de la constancia de que, es primer copia y presta mérito ejecutivo, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 115 del Código General del proceso, en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA.

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular, atendiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 90 del Código General del proceso, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de la siguiente manera

- a).- Indicar en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de abogados.
- b).-Se aportar el acta de conciliación con la constancia de que, es primer copia y presta mérito ejecutivo.

N O T I F Í Q U E S E

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

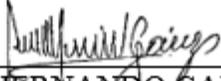
Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e83ad3ebbe99a56af2b620ca8687f6ea832e857aa9e17dd64e1223f4b1ae004

Documento generado en 20/09/2021 07:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), septiembre 21 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 070 de 2021</p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
